



3 MSP

C70/15/3.MSP/5B
París, marzo de 2015
Original: inglés

Distribución limitada

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de la UNESCO
(París, 1970)

Tercera reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala II
18-20 de mayo de 2015

Punto 5 del orden del día provisional: Hoja de ruta para el desempeño de las funciones del Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970

El presente documento contiene la Hoja de ruta para el desempeño de las funciones del Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de la UNESCO (París, 1970).

Decisión requerida: apartado 18

Hoja de ruta para el desempeño de las funciones del Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970

El Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970

1. Habiendo considerado el artículo 14.6 del reglamento de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, que fue reexpresado en la sección I de su propio reglamento, el cual especifica las siguientes funciones del Comité subsidiario:

- Promover los objetivos de la Convención establecidos en la misma
- Estudiar los informes nacionales que presenten a la Conferencia General los Estados Partes en la Convención
- Intercambiar prácticas óptimas, así como elaborar y presentar a la Reunión de los Estados Partes recomendaciones y orientaciones que puedan contribuir a la adopción de la Convención
- Identificar áreas problemáticas que surjan de la adopción de la Convención, incluidos los problemas relacionados con la protección y devolución de bienes culturales
- Iniciar y mantener la coordinación con el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en lo sucesivo denominado «PRBC») en relación con medidas de desarrollo de capacidades para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales
- Informar a la Reunión de los Estados Partes sobre las actividades que ha llevado a cabo

2. Decide desempeñar sus funciones de conformidad con la siguiente hoja de ruta indicativa, con el entendimiento mutuo de que la puesta en práctica de esta hoja de ruta será determinada y planificada de forma flexible, dependiendo de las circunstancias correspondientes y la disponibilidad de los recursos humanos y financieros necesarios. El Comité subsidiario, con la ayuda de la Secretaría, podrá revisar según sea necesario la presente hoja de ruta a fin de garantizar su continua validez.

Promoción de los objetivos de la Convención

3. En el desempeño de su función de promover los objetivos de la Convención, el Comité subsidiario centrará su atención en ocho áreas principales:

- Desarrollo de capacidades: el Comité subsidiario explorará formas y medios de promover el desarrollo de recursos institucionales y humanos en apoyo de la adopción de la Convención de 1970. Se prestará especial atención a la mejora de la colaboración internacional en todas las áreas, tales como, de forma no limitativa, la prevención de delitos y las respuestas de la justicia penal, así como la capacidad humana y financiera de la UNESCO para fomentar el desarrollo de capacidades.

- **Concienciación:** el Comité subsidiario explorará formas y medios de fortalecer y mejorar la repercusión de las campañas mediáticas y declaraciones pertinentes realizadas por la UNESCO.
- **Formación:** el Comité subsidiario explorará formas y medios de reforzar el desarrollo de contenidos de planes de estudio adecuados que puedan incorporarse a las iniciativas de la UNESCO a todos los niveles educativos.
- **Futuro:** el Comité subsidiario explorará formas y medios de promover foros y seminarios que contribuyan al progresivo desarrollo de la Convención de 1970 y al refuerzo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En particular, el Comité subsidiario fortalecerá el compromiso con organizaciones internacionales relevantes, universidades, instituciones investigadoras, expertos y socios con la intención de reforzar la función de la UNESCO como intermediario para el suministro de herramientas tecnológicas, información y prácticas positivas en relación con la adopción de la Convención de 1970.
- **Cooperación:** el Comité subsidiario reforzará su contribución a la red de colaboradores de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, así como su colaboración e intercambio con los órganos de gobierno y mecanismos de seguimiento del resto de convenciones culturales de la UNESCO, en particular sus comités, a fin de mejorar la sinergia y la colaboración preventiva para la protección y conservación del patrimonio cultural mundial.
- **Diálogo:** el Comité subsidiario fortalecerá el diálogo:
 - Con actores relevantes, sobre bienes arqueológicos objeto de excavaciones ilegales, a fin de lograr un consenso sobre la forma en la que pueden protegerse, y también en la lucha contra su tráfico, a través de la cooperación internacional
 - Con socios, en especial organizaciones intergubernamentales y ONG, para aclarar funciones y mejorar la complementariedad de la labor
 - Con el mercado de arte, tales como casas de subastas, marchantes y vendedores en Internet, a fin de mejorar la adopción de la Convención, con vistas a crear un entendimiento común de los problemas existentes y lograr un compromiso para mejorar la colaboración
- **Orientaciones prácticas:** el Comité subsidiario seguirá promocionando los principios definidos en las orientaciones prácticas de la Convención de 1970.
- **Ratificación:** el Comité subsidiario promoverá el incremento de la aceptación o ratificación de la Convención de 1970. En particular, el Comité subsidiario promoverá un apoyo específico, mediante labores de concienciación y desarrollo de capacidades, a las regiones donde las tasas de ratificación son relativamente bajas.

Informes nacionales sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Convención de 1970

4. En el desempeño de la función relativa al estudio de los informes nacionales presentados a la Conferencia General por los Estados Partes en la Convención, el

Comité subsidiario se esforzará por identificar prácticas positivas, el avance logrado y los retos que surgen de la adopción de la Convención y realizará recomendaciones a la Reunión de los Estados Partes para realizar un seguimiento adecuado, incluido respecto a los problemas relacionados con la definición de bienes culturales y la clasificación e inventariado de bienes culturales (en particular, respecto a yacimientos arqueológicos objeto de excavaciones clandestinas y otros bienes culturales que representan especialmente un reto en cuanto a su designación específica), la regulación del comercio de bienes culturales (incluido el relacionado con marchantes y ventas en línea), los controles a la exportación y la importación, así como los procedimientos que facilitan las solicitudes de restitución. El Comité subsidiario explorará formas y medios de establecer una metodología adecuada para llevar a cabo estos objetivos.

Intercambio de prácticas óptimas

5. En el desempeño de la función relativa al intercambio de prácticas óptimas, el Comité Subsidiario establecerá una serie de orientaciones para la presentación, de forma voluntaria, de prácticas óptimas por los Estados Partes en la Convención. Asimismo, el Comité subsidiario promoverá el desarrollo de estudios especializados para identificar prácticas óptimas, así como la celebración de seminarios y talleres que promuevan el intercambio de conocimientos entre los Estados Partes.

Recomendaciones que pueden contribuir a la adopción de la Convención

6. En el desempeño de la función relativa a la elaboración y presentación de recomendaciones a la Reunión de los Estados Partes, el Comité subsidiario tendrá en cuenta las aportaciones de los Estados Partes sobre sus respectivas experiencias, así como las conclusiones extraídas del intercambio de prácticas positivas y el estudio de los informes nacionales.

7. En particular, el Comité subsidiario realizará un seguimiento de las actuales herramientas operativas para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, como el Modelo de certificado de exportación de los bienes culturales o las Acciones básicas respecto a las ventas ilícitas de objetos culturales en Internet, a fin de realizar una mejora constante de las mismas si es necesario, en cuyo caso el Comité formulará las recomendaciones pertinentes.

8. Asimismo, reconociendo que los Estados Partes tienen el derecho imprescriptible a clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, así como a promulgar leyes sobre la propiedad estatal de bienes culturales y que, en el espíritu de la Convención, se insta a los Estados Partes, para los fines de restitución, a considerar que dichos bienes culturales forman parte del inventario oficial correspondiente del Estado propietario, el Comité subsidiario, en colaboración con los Estados Partes y con la ayuda de la Secretaría y otros socios colaboradores como la INTERPOL, UNIDROIT, OMA, UNODC e ICOM, elaborará una metodología común para garantizar que dichos inventarios queden plenamente integrados en los procedimientos internacionales que hay actualmente disponibles para el seguimiento de objetos culturales perdidos o robados en apoyo de un total cumplimiento y respeto

de la Convención. Esta metodología común podrá permitir la asignación de un número de identificación único no solo a cada objeto encontrado en los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y mostrados o almacenados en museos, sino también a categorías de tipos de objetos culturales que un Estado Parte afirme que proceden de excavaciones clandestinas, las cuales podrán clasificarse por región y época o cualquier otra referencia arqueológica o paleontológica adecuada.

9. Respecto a bienes culturales muebles de museos, monumentos seculares públicos o instituciones similares, incluidos los yacimientos arqueológicos excavados de forma legal y objetos de interés etnológico, el Comité subsidiario promoverá el uso de la norma Object ID, si procede, y podrá proponer otros métodos, según corresponda, a fin de facilitar el uso de los procedimientos internacionales que hay actualmente disponibles para el seguimiento de objetos culturales perdidos o robados en apoyo de un total cumplimiento y respeto de la Convención, incluso en relación con problemas que surjan con las comunidades que, por motivos religiosos o de otro tipo, no estén dispuestas a fotografiar los objetos utilizados en rituales de culto, con el objetivo de mejorar la recuperación de objetos de culto.

10. Asimismo, conscientes de que Internet representa una seria amenaza para la lucha contra el tráfico ilícito, el Comité subsidiario estudiará formas y medios de investigar exhaustivamente todos los sitios web a nivel mundial donde se venden bienes culturales y crear un método de alerta para notificar a los Estados Partes correspondientes. Además, explorará la posibilidad de establecer una norma y procedimientos simplificados para órdenes de búsqueda, incautación y confiscación de bienes culturales vendidos en Internet.

11. Además, el Comité subsidiario analizará formas y medios para vigilar exhaustivamente las subastas de bienes culturales protegidos en todo el mundo y crear un método de alerta para notificar a los Estados Partes correspondientes.

12. El Comité subsidiario explorará además formas y medios de reforzar la colaboración internacional en la adopción del artículo 9 de la Convención para proteger el patrimonio en peligro a consecuencia del saqueo de bienes arqueológicos, paleontológicos y etnológicos.

Áreas problemáticas que surgen de la adopción de la Convención, incluidos los problemas relacionados con la protección y devolución de bienes culturales

13. En el cumplimiento de su función destinada a la identificación de áreas problemáticas que surjan de la adopción de la Convención, el Comité subsidiario deliberará las cuestiones planteadas por los Estados Partes y estudiará los informes nacionales presentados por estos, así como los resultados del intercambio de prácticas óptimas, a fin de identificar los nuevos retos que surgen de la adopción de la Convención y proponer soluciones para lograr un avance.

14. A este respecto, el Comité subsidiario podrá beneficiarse de los conocimientos y experiencia, entre otros, de arqueólogos, instituciones de

investigación, mediadores u otros socios colaboradores, como INTERPOL, ICOM, UNIDROIT, OMA y UNODC.

15. Asimismo, el Comité subsidiario podrá identificar áreas problemáticas propuestas por los Estados Partes en relación con la restitución de bienes culturales dentro del ámbito de aplicación de la Convención de 1970.

Coordinación con el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales (PRBC)

16. En el desempeño de la función sobre la instauración y el mantenimiento de una coordinación con el PRBC, con el fin de lograr de forma efectiva sus objetivos complementarios, el Comité subsidiario se centrará en las siguientes áreas destacadas:

- el intercambio de información
- la identificación de sinergias

Información a la Reunión de los Estados Partes

17. En el cumplimiento de la función relacionada con la información a la Reunión de los Estados Partes sobre las actividades que ha llevado a cabo, el Comité subsidiario se centrará en los resultados, identificando conclusiones extraídas y retos futuros, así como en recomendaciones para su consideración por la Reunión de los Estados Partes. Dichos informes deben ser aprobados de forma anticipada por el Comité subsidiario y serán presentados a la Reunión de los Estados Partes por el Presidente del Comité.

18. La tercera Reunión de los Estados Partes podría aprobar la siguiente decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN

La Reunión de los Estados Partes

1. Habiendo examinado el documento C70/15/3.MSP/5B,
2. Acoge con beneplácito la hoja de ruta aprobada para el desempeño de las funciones del Comité subsidiario de la Reunión de los Estados Partes presentada en este documento.